

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 116-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual, de corresponder, los declara elegibles para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva Nº 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la

presencia de desastres de Gran Magnitud”, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° de la mencionada Directiva, señala que corresponde a cada Sector o Gobierno Regional, a través de sus Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) revisar, evaluar, consolidar, priorizar o rechazar en caso que corresponda, las Fichas Técnicas de PIP de emergencia, presentadas por sus órganos de línea o sus Entidades adscritas. En el caso de los Gobiernos Locales y de las Entidades Prestadoras de Servicios (EPS), las Fichas Técnicas de PIP de emergencia se presentarán al Gobierno Regional correspondiente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2012 dispone que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorga únicamente con la declaración de elegibilidad que emite la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 1990-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 049,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Cajatambo del Departamento de Lima, para el alquiler de maquinaria pesada, cargador frontal neumático y volquetes, para recuperar la transitabilidad de la carretera carrozable Gorgor – Ahuas en el Distrito de Gorgor – Provincia de Cajatambo, afectado por derrumbes acontecidos el día 10 de marzo del 2012, ocasionados por las fuertes precipitaciones pluviales que se producen en la temporada de invierno;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2044-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 429 987,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Tapay del Departamento de Arequipa, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del Canal de Regadío Latica del Distrito de Tapay, Provincia de Caylloma y Región Arequipa afectados por deslizamientos, huaycos y crecida del Río Waruro por intensas lluvias ocurrido el día 10 de Febrero del 2012”, el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1769-2012-EF/63.01, de fecha 23 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2046-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90 842,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del sistema de Riego de Bocatoma y canal de Utarana, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa afectado por el deslizamiento de lodo piedras arrasadas por los huaycos ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012”, el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 1720-2012-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2048-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 144 082,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Huarmaca del Departamento de Piura para la ejecución de 4 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del canal de riego Hinton - Distrito de Huarmaca - Provincia de Huancabamba - Región Piura, afectado por las intensas lluvias ocurridas el 24 de marzo del 2012”, “Rehabilitación del sistema de agua potable, caserío Laguna de Succhirca, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012”, “Rehabilitación del sistema de agua potable, caserío Progreso, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012” y

“Rehabilitación del sistema de agua potable caserío Trapiche - Anexo Los Algarrobos, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, afectada por la lluvia de alta intensidad del 24 de marzo del 2012”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Políticas de Inversiones, mediante Oficio N° 1770-2012-EF/63.01, de fecha 23 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2131-2012/ INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 416 801,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma del Departamento de Arequipa para la ejecución de 4 Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados “Rehabilitación del sistema de riego de Bocatoma y canal de Chaico, Distrito de Lari, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por el deslizamiento de lodo, piedras arrastradas por huaycos, ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012”, “Rehabilitación del sistema de riego de Bocatoma y canal de Rosasani, Distrito de Lari, Provincia Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por el deslizamiento de lodo, piedras arrasadas por los huaycos, ocasionado por intensas lluvias del 14 de febrero del 2012”, “Restablecimiento de la vía vehicular a través de la rehabilitación de la alcantarilla ubicado en el sector de Ccapo Anansaya, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, afectado por las intensas lluvias del 14 de febrero del 2012” y “Restablecimiento de la vía vehicular a través de la rehabilitación de la alcantarilla ubicado en el sector Anansaya - Trapiche, Distrito de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento Arequipa, afectado por las intensas lluvias del 14 de febrero del 2012”, los cuales han sido declarados elegibles por la Dirección General de Políticas de Inversiones, mediante Oficio N° 1719-2012-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2155-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 969 909,00) la cual será transferida financieramente a favor del Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del canal de riego Mariño del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay Región Apurímac por lluvias intensas ocurridas en marzo del 2012”, el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Políticas de Inversiones, mediante Oficio N° 1809-2012-EF/63.01, de fecha 25 de mayo de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2216-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de SESENTA MIL NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 60 098,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Olleros del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para la recuperación de la transitabilidad de la trocha carrozable cruce Anexo Arenal - San Miguel de la Reyna en el Distrito de Olleros, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas afectado por las fuertes precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de tierras, ocurrido el día 15 de febrero del 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2217-2012/ INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 606,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de Sucre del Departamento de Ayacucho, para el alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad de trochas carrozables y caminos rurales afectados y dañados por intensas lluvias presentadas entre el 09, 10 y 11 de Febrero del 2012 en las localidades de Querobamba, Paico, Soras, Larcay, Belén y Morcolla en la provincia de Sucre, Departamento de Ayacucho;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 2218-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 299 457,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Provincial de El Collao - llave del Departamento de Puno, para el alquiler de maquinaria pesada para la recuperación del servicio de defensa ribereña del río llave en la margen derecha, localizado en Sector Alquipa Cucho del Centro Poblado de Ocoña, Distrito de llave, Provincia de El Collao, Región Puno, debido al desborde y colapso del dique a causa de intensas precipitaciones pluviales presentadas en fecha 17 de febrero del 2012, así como para el alquiler de maquinaria para la recuperación del servicio de protección de la defensa ribereña

ubicado en la localidad Caccata, Corijachi y en la Comunidad Urani Marcacollo, margen izquierda del río llave, ubicado en el Distrito de llave, Provincia de El Collao, Región Puno, afectado por máximas avenidas ocurridas el 17 de febrero del 2012;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 621 831,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 621 831,00), a fin de atender actividades y proyectos de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0. Reserva de Contingencia 2 621 831,00

TOTAL EGRESOS 2 621 831,00
=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de
Defensa Civil

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD 5.000502 : Atención de Desastres y
Apoyo a la Rehabilitación y a la
Reconstrucción

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	2 621 831,00

TOTAL EGRESOS	2 621 831,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas